



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 170-2013-A-MPSM Tarapoto, 05/03/2013

VISTO:

La solicitud de vacancia de fecha 18 de diciembre del año 2012, presentada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, informe No. 042-2013-GDS/MPSM de fecha 08 de febrero del año 2013, se llega a determinar irregularidades al numeral 7) del artículo 22, artículo 16, artículo 17 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...).

CONSIDERANDO:

La solicitud de vacancia de fecha 18 de diciembre del año 2012 presentada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, por los señores Víctor Horna Ñamoc, identificado con DNI. No.01113116, Cesar G. Saavedra Gronerth, identificado con DNI. No. 01090402, Liz Flores Pérez, identificado con DNI. No. 42519868, Rubén Arce Gonzales, identificado con DNI. No.01117167, Ramiro Macahuachi Amacifué, identificado con DNI. No.01128597, según asamblea popular de fecha 15 de octubre conformaron la comisión de vacancia de autoridades por motivos referentes (...), y vienen incumpliendo la normatividad, acuerdos, tal como se demuestra a través de las declaraciones juradas realizadas por los regidores Mery Loayza Chistama, identificada con DNI. No. 40466783, Carmen Armas Saavedra, identificado con DNI. No. 01126796 y Ugo Romero Ruiz identificado con DNI. No. 01115929 y actos contradictorios al numeral 7 del artículo 22 de la Ley No. 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, inconcurrencia Injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses.

Que, Informe No.042-2013-GDS/MPSM de fecha 08 de febrero del año 2013, de acuerdo al análisis de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, ha llegado a determinar irregularidades de conformidad al numeral 7) del artículo 22, artículo 16, artículo 17 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- La comisión de vacancia de autoridades del Centro Poblado Las Palmas, argumenta en su solicitud de vacancia un desgobierno en la actual gestión del mencionado Centro Poblado y sustentan sus argumentos en que el actual alcalde e. Severo Arévalo Arce y el regidor Jorge Pinedo Gómez, vinieron incumpliendo la normatividad vigente que regula la gestión municipal. Ley Orgánica de Municipalidades, al no convocar a sesión ordinaria de concejo dos veces por mes, desde el mes de octubre y que los acuerdos tomados por las autoridades a partir de este mes son por minoría contradictorio con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No.27972, quienes presentaron los siguientes documentos:

- 1.1.- Acta de reunión en el Centro Poblado Las Palmas, en la que eligen y constituyen una comisión integrada por cinco personas.
- 1.2.- Declaración Jurada de la señora Mery Loayza Chistama, primera regidora manifiesta que el alcalde Ramiro Escobedo Guablocche, a partir de junio del 2012, lo mismo que los regidores SEVERO AREVALO ARCE Y JORGE PINEDO GÓMEZ (...) y No haber, sido convocada desde el mes octubre del 2012.
- 1.3.- Declaración Jurada de la señora Carmen Armas Saavedra, cuarta regidora manifiesta que el alcalde Ramiro Escobedo Guablocche, a partir de junio del 2012, lo mismo que los regidores SEVERO AREVALO ARCE Y JORGE PINEDO GÓMEZ (...) y No haber, sido convocada desde el mes octubre del 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 170-2013-A-MPSM
Tarapoto, 05/03/2013

1.4.- Declaración Jurada del señor Ugo Romero Ruiz, que declara que el acuerdo de sesionar dos veces por mes de manera ordinaria sólo se cumplió hasta el mes de abril del 2012, en las que se tomaron acuerdos por mayoría según lo establece la Ley, que el alcalde señor Ramiro Escobedo Guablocche, a partir del mes de junio del año 2012, dejó de convocar y asistir a concejo con apego a la Ley, lo mismo que los regidores SEVERO AREVALO ARCE y JORGE PINEDO GOMEZ, además de no haber sido convocado desde el mes de octubre del año 2012.

Que, de acuerdo a lo descrito por la Gerencia Desarrollo Social con Carta No. 018-2012-GDS/MPSM agotó todas las acciones administrativas correspondientes para la recabación y contraste de los documentos como Actas de sesiones del Centro Poblado Las Palmas, Notificaciones de sesiones de concejo entre otras, que permitan que la Gerencia de Desarrollo Social, colegir la real dimensión de las ocurrencias que sustentan los recurrentes en su solicitud de vacancia, sin embargo la autoridad encargada ha hecho caso omiso a los requerimientos de información solicitadas incluso con apego a la ley de transparencia y acceso a la información, entre otros.

Que, de conformidad al numeral 7) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, modificado por la Ley No. 28961 y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

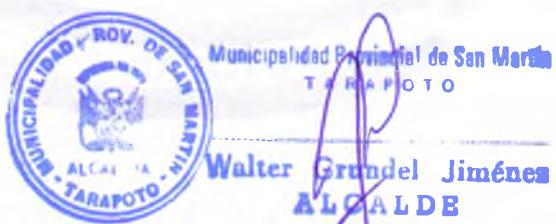
ARTICULO PRIMERO: Comunicar, la solicitud de vacancia al señor Ramiro Escobedo Guablocche, Alcalde del Centro Poblado Las Palmas, a fin de que CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA a los regidores del Concejo Municipal señores Mary Loayza Chistama, Severo Arévalo Arce, Jorge Pinedo Gómez, Carmen Armas Saavedra, Ugo Romero Ruiz, debiendo hacerlo de acuerdo al Instructivo de Procedimiento de Vacancia, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 y su modificatoria Ley No. 28961, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar, la solicitud de vacancia a los regidores del Concejo Municipal señores Mary Loayza Chistama, Severo Arévalo Arce, Jorge Pinedo Gómez, Carmen Armas Saavedra, Ugo Romero Ruiz, quienes deberán asistir a la CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Comunicar, a los solicitantes de la vacancia señores Víctor Horna Ñamoc, Cesar G. Saavedra Gronerth, Liz Flores Pérez, Rubén Arce Gonzales, Ramiro Macahuachi Amacifuén, en sus respectivos domicilios.

ARTICULO TERCERO: Comunicar y encargar, al Lic. Gerbert A. Díaz Fernández - Gerente de Desarrollo Social de la municipalidad, a fin de que realice los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



WAGJ/MPSM
ESM/OAJ
C.c.
Gerencia de Desarrollo Social
OAJ
Secretaría General
Archivo